



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DEPTO. EDUCACION MUNICIPAL
SUBDEPTO- ADQUISICIONES**

**AUTORIZACIÓN TRATO DIRECTO
PARA COMPRAS IGUALES O
INFERIORES A 10 U.T.M.**

DECRETO ALCALDICIO N° 1.453 /

QUILLÓN, 25 ABR 2017

VISTOS:

1. Ficha Técnica N° 012 del Encargado de Mantención DAEM.
2. El Decreto Alcaldicio N° 3.906 de fecha 23 de noviembre de 2016, que aprueba el Presupuesto Municipal de Educación para el año 2017.
3. Decreto Alcaldicio N° 413 de fecha 08.05.2013 que delega funciones al Administrador Municipal o quien lo Subrogue
4. Decreto Alcaldicio N° 915 de fecha 25.10.2013 que nombra a don Vladimir Peña Mahuzier como Administrador Municipal.
5. Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
6. Lo establecido en Reglamento de la Ley N° 19.886; Artículo 10° número 8.
7. La sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 017 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral de la Región del Bío Bío; y
8. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- Ficha Técnica N° 12 del Encargado de Mantención del DAEM, donde se solicita extracción de aguas servidas de la Escuela El Casino.
- Ord. N° 55 del Director de la Escuela El Casino, donde solicita de manera urgente limpieza de fosa séptica del establecimiento, debido al rebalse de las cámaras, que han emanado aguas servidas y malos olores, lo que mantiene un inminente riesgo sanitario para nuestra comunidad escolar y evitando así un posible cierre temporal de establecimiento por parte del Servicio de Salud Ñuble.
- Cotizaciones de las empresas Smith Service Ltda., Serpa Ltda. y Fosasa Vildosola

DECRETO:

1. **AUTORÍZASE**, la contratación directa, al proveedor **Eric Fernando Vildosola Jiménez**, Rut [REDACTED] por la suma de **\$357.000.-** (trescientos cincuenta y siete mil pesos) que se relaciona a la **“Extracción de Aguas Servidas”** de la Escuela El Casino, y adquisición que corresponde a una contratación inferior a 10 UTM, en atención a que se hace indispensable recurrir a este proveedor, por las siguientes razones:

LEY N° 19.886, SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIONES DE SERVICIOS; EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN CONTEMPLADAS EN LA NORMATIVA.

ADQUISICIÓN IGUAL O INFERIOR A 10 UTM (DEBE TENER 3 COTIZACIONES)

2. **IMPÚTESE**, el gasto que irrogue la aplicación del presente Decreto a la cuenta 215.22.04.010-1 Fondos Mantención, “Materiales para Mantenimiento y Reparación de Edificaciones”, del presupuesto Municipal de Educación vigente para el año 2017.
3. Se entenderá como Contrato de los Servicios la aceptación de la Orden de Compra emitida por esta entidad.
4. Impútese los montos que impliquen las adquisiciones y/o contrataciones según el presente Decreto al código presupuestario de acuerdo con la refrendación presupuestaria que se debe adjuntar a cada aprobación del respectivo programa, Proyecto o Actividad Municipal.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



Vladimir Peña Mahuzier
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
“POR ORDEN DEL ALCALDE”

LRYC/NSch/MAS/gio.
DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Subdepto. Adquisiciones DAEM.